



496
Esc / 4017 Oc / 28 / 2003
AA 14348829

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL -

DIECISIETE (4.017)

FECHA: OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS

MIL TRES (2.003)

ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE: MARIA CLAUDIA HERNANDEZ

MARQUEZ C.C. 66.840.846

APODERADAS: MATILDE SOLEDAD MARQUEZ DE HERNANDEZ, CC 41.

379.439 (Principal) y MARIA LILIANA MARQUEZ ZAWADSKI C.C.

31.230.722 (Suplente)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento

del Valle del Cauca, República de Colombia, a los

Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil

Tres (2.003) al despacho de MARIA EUGENIA VALENCIA DE

ABELLA, NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI,

compareció la señora MARIA CLAUDIA HERNANDEZ MARQUEZ,

colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, de estado civil

soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número

66.840.846 expedida en Cali, hábil para contratar y

obligarse y declaró: PRIMERO: Que por medio de esta

escritura confiere poder, amplio y suficiente, a MATILDE

SOLEDAD MARQUEZ DE HERNANDEZ también colombiana, mayor de

edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de

ciudadanía número 41.379.439 de Bogotá igualmente hábil para

contratar y obligarse, y quien en caso de faltas

temporales, será reemplazada por la señora MARIA LILIANA

MARQUEZ ZAWADSKI, también mayor de edad, vecina de Cali,

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.230.722,

con las misma facultades, para que en su nombre y

representación ejecute los siguientes actos y contratos

atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos:

a) Administración.- Para que administre los bienes de

propiedad de la poderdante, muebles, inmuebles, derechos

fiduciarios, intangibles, etc. Esta facultad comprende de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

Ventas.— Para vender los bienes inmuebles, muebles, derechos fiduciarios o intangibles de propiedad de la poderdante o para adquirir a nombre de ésta, aquellos. Igualmente queda facultada para que en su nombre otorgue las escrituras aclaratorias que sean necesarias y haga todos los actos que a su buen juicio sean necesarios.

Ratificar.— Para que ratifique en nombre de la poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el. d) Solicitar el reconocimiento de la pensión e intereses moratorios, mesadas pensionales ordinarias y extraordinarias y demás pagos por este concepto. e) Garantías.— Para que asegure las obligaciones de la poderdante, o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso. f) Remates.— Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Herencias, legados o donaciones.— Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la poderdante, las repudie, y acepte los legados o donaciones que se le hagan. h) Pagos.— Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. i) Cobros.— Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. j) Préstamos.— Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la poderdante. k) Cuentas.— Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, de aquellas personas



Represent
poderdant
funcionar
organismo
legislati
petición,
demandant
de cualqu
hasta
diligenci
de Arbitr
árbitros
XXXIII d
de trans
obligaci
represen
procesos
desista
en que i
recursos
incident
transija
de los
Concilia
extrapro
obligaci
Postulac

o entidades que tengan obligación de darlas o rendirlas a la poderdante y para que perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. 1)

representación.- Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. II) Tribunal de Arbitramento.- Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta. Título XXXIII del C.P.C., las controversias susceptibles de transacciones relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. m) Desistimiento.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes que promueva. n) Transgír.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. o) Conciliación.- Para que concilie en diligencias extraprocesales o procesales los derechos y obligaciones propios de la poderdante. p) Postulaciones.- Para que otorgue mandatos judiciales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 14348827 497

personas
Para que
stamo con
Para que
s y haga
créditos
cial o
considere
poderdante
le hagan.
ante, las
picio de
legados o
para que
en pago,
sconozca a
- Para que
de esta,
ligaciones
por este
ensionales
nto de la
Inmuebles
poderdante,
arios. c)
haga todo
e otorgue
aquellos
dad de la
muebles
tienes. b)
contrato
nprende

a uno o mas abogados que represente al poderdante

en diligencias judiciales o administrativas. b)

Contratos bancarios. Para que a nombre de la

poderdante abra cuentas corrientes, de ahorros,

constituya depositos a termino fijo, celebre

encargos fiduciarios, consigne, retire dinero ya

sea de su cuenta de ahorro o corriente, o dinero de

pensiones, y ademas para que cancele las cuentas,

etc. r) Sustitución y Revocación.- Para que

sustituya total o parcialmente el presente poder y

revoque sustituciones. rr) Para que admita en pago

a sus deudores cualquier otra clase de bienes de

los que se encuentran obligados a dar. s) LEY 258.

Para que de conformidad con el Artículo 60. de la

Ley 258 de 1.976, declare bajo la gravedad del

Juramento en nombre de la poderdante sobre su

estado civil, y manifieste que los inmuebles que

posee no estan afectados a vivienda familiar y los

que adquiriera en el futuro podra o no afectarlos a

vivienda familiar.- t) General.- En general para

que asuma la personeria de la poderdante cuando lo

estime conveniente y necesario, de tal modo que en

ningun caso quede sin representación en sus

negocios.- Derechos: \$31.650 Decreto 1681 del 16

de Septiembre de 1.976. Resolución 4105 del 17 de

Diciembre de 2002 de la Superintendencia de

Notariado y Registro.- Leído el presente

instrumento a la exponente, lo aprueba y firma

conmigo la Notaria que de todo lo expuesto doy fe.-

Hojas notariales números AA-14348829, AA-14348827, AA-

14348828.- Enmendado: "VEINIOCHO" si vale.- Enmendado:

"CC.41.379.439" "Bogotá" si vale.-

998

AA

14348828



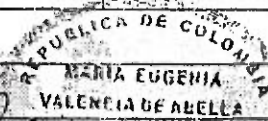
Viene de la hoja notarial número --

AA-14348827 QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA -

PUBLICIA No. 4017 DE OCTUBRE 28 DE 2.003. - -

Maria Claudia Hernández Marquez
MARIA CLAUDIA HERNANDEZ MARQUEZ

C.C.# 66.840.846 DE CALI



MARIA EUGENIA VALENCIA DE ABELLA

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI

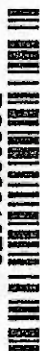
ES Decimo Octava COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4017
DE FECHA: Oct 28 de 2003
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.
SE EXPIDE EN 3 HOJAS, HOY 17 JUN 2021
PARA Molibe Soledad Marquez y otra
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA, ESTA ESCRITURA SE PRESUME VIGENTE
POR CUANTO, QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO
APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADA O
REVOCADA PARCIAL O TOTALMENTE
FECHA: 17 JUN 2021
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC008201670

